

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

6084

CORRECCION de errores del Real Decreto 121/1978, de 13 de enero, por el que se amplía y modifica la relación de bienes de equipo incluidos en la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 3017, apartado: Partida arancelaria, relativa a «Fresadoras volantes para fresado simultáneo de las caras y cantos...», donde dice: «84.59-E», debe decir: «84.59-K».

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6085

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Salud por la que se subsanan determinados aspectos no recogidos en la Orden de 9 de diciembre de 1977.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 9 de diciembre de 1977 por la que se regula la formación de posgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros hospitalarios, establece, entre otras, como finalidades la de unificar los criterios de formación posgraduada a nivel nacional y la de vincular a las distintas Entidades y colectivos interesados, con la participación directa de los propios profesionales comprendidos en el nuevo sistema, las responsabilidades de evaluación de estos sistemas de formación.

La implantación de estos programas, que ahora se actualizan, está básicamente dirigida a los profesionales de la salud, entre los que se encuentran los Farmacéuticos, por su específica formación sanitaria, por lo que su integración y participación como Profesionales en programas establecidos se realiza de pleno derecho.

En su virtud, esta Subsecretaría de la Salud dispone:

1.º A la Comisión Central de Docencia, cuya composición se determina en el artículo 16 de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1977, se incorporan, como miembros natos, el Subdirector general de Establecimientos y Asistencia Farmacéutica, un representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y un representante de los Decanos de Facultades de Farmacia, los cuales pueden formar parte igualmente de la Comisión Permanente de la misma.

2.º De igual manera, en la forma y condiciones determinadas en el artículo 26 de la citada Orden ministerial, en la Comisión Docente de la Institución podrán integrarse Farmacéuticos como representantes de los estamentos clínicos de la plantilla o de los residentes, siempre que fueran elegidos en la forma establecida.

3.º Quedan asimismo incorporados a la Comisión Central de Docencia los representantes de los Centros asistenciales que, sin haber convocado plazas en esta convocatoria, aceptan la normativa de la misma.

4.º Se decide otorgar a los representantes de la CEMIR una representación global del 10 por 100 de los miembros de la Comisión de Docencia, por lo que, en caso de que ninguna institución designara como representante de la Comisión Local a residentes, la CEMIR podrá completar dicha cifra mediante libre elección.

5.º Queda también establecido que cuando se convoquen plazas de Hospitales que no pertenezcan a la Administración Pública, será preciso, como requisito inexcusable para optar a dichas plazas, que los candidatos acompañen a su solicitud el documento acreditativo de que el Hospital de que se trata está conforme en admitirlo, si supera las pruebas del concurso.

6.º A efectos de aclarar la forma de aplicación del baremo en lo que respecta a la puntuación de expedientes académicos, se establece que los puntos concedidos a las matrículas de honor, sobresalientes, notables y aprobados, una vez sumados, deben dividirse por el número total de asignaturas del respectivo plan de estudios. No se tomarán en cuenta a ningún efecto las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Subsecretario, José de Palacios y Carvajal.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Investigación y Docencia.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6086

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Madrid don Carlos Arauz de Robles por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Madrid don Carlos Arauz de Robles, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el número 2, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad reglamentaria y remitir a la Junta del Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que

por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

6087

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Toledo a don José María Álvarez Vega.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Toledo, por traslado de su titular don Teodoro Alía Nombela, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Ju-